Asunción, 24 de junio de 2020

Nota DOC/DA Nº 804/2020

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Por medio de la presente me dirijo a Usted, con relación a la ***Nota DNC N° 8.530/2020*** *correspondiente a la* ***CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 41/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE REACTIVOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE PARA CONTINGENCIA COVID-19" – I.D. Nº 382.379,*** *convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de dar respuesta a las siguientes observaciones, cabe mencionar que la primera observación de fecha 21/04/2020 fue respondida en fecha 12/05/2020, se vuelven a remitir los mismos reparos en la segunda observación.*

1. *Reiteramos, consultamos el motivo por el cual la convocante no consideró necesario el requerimiento de experiencia y capacidad financiera para la evaluación.*

Respuesta: *Si bien en el Pliego de Bases y Condiciones no contemplaba la experiencia y la capacidad financiera, los mismos se hacen constar en el Informe de Evaluación a los efectos de asegurar mejores condiciones de compras para el Estado, en concordancia a la Resolución S.G. N° 150 y sus anexos, emanadas de la Ley N° 6524/2020 "Que declara Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional"*

2. *En relación a la respuesta del análisis de la capacidad financiera, recordamos la obligatoriedad de evaluar conforme a lo establecido en las bases concursales y las normativas vigentes.*

Respuesta: *Si bien el Pliego de Bases y Condiciones no contemplaba el análisis de Ratios Financieros, se puede constatar en el Informe de Evaluación de igual manera tuvo en cuenta la elaboración de los mismos conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y constata en el Punto 8 del Informe de Evaluación, conforme a las normativas legales vigentes, a los efectos de asegurar mejores condiciones de compras para el Estado, en concordancia a la Resolución S.G. N° 150 y sus anexos, emanadas de la Ley N° 6524/2020 "Que declara Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional"*

3. *Solicitamos remitir la autorización de la comisión del COVID, conforme al decreto vigente.*

Respuesta: *Conforme a otros procesos por vía de la excepción se toma conocimiento de la Nota CESC N° 36 de fecha 11/06/2020, a través de la cual la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras, menciona cuando sigue: Teniendo en consideración lo solicitado, cabe señalar que la creación de esta comisión data del 06 de mayo de 2020, no le corresponde a la misma otorgar la no objeción a tal trámite, puesto que corresponde a una actuación anterior a la fecha de vigencia del Decreto Nº 3582 de fecha 06 de mayo 2020, debido a que la comisión tiene por función supervisar y controlar las compras.*

Sr. Gustavo Ariel Barrios T.
Jefe
Dpto. de Adjudicaciones - DOC
M.S.P. y B.S.

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

4. *Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato; Constancia de Presentación de Declaración Jurada.*

5. *El adjudicado deberá, en el plazo de (quince) 15 días calendarios desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.*

Respuesta del punto 4 y 5: *Recordamos y reiteramos que este proceso se basa en la Resolución S.G. N° 150/2020, emanada de la Ley 6524/2020 "Que Declara Estado de Emergencia en todo el territorio nacional" y la circular DNCP N° 12/2020 es posterior a lo actuado por el MSP Y BS.*

6. *Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía Resolución y previo Dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.*

Respuesta: *Con relación a este punto informamos que esta convocante está en conocimiento de lo mencionado, no obstante se expone que la Urgencia se encuentra motivado y amparado en la necesidad de la dependencias requirente y plasmado en el Dictamen de la AJ (DOC) N° 405/2020 de fecha 29/03/2020, que fuera remitido a la DNCP con todos los documentos del proceso que dio origen al llamado por Excepción, establecido en la LEY N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y la Resolución S.G. N° 150/20 emanada de la LEY N° 6524 "Que declara Estado de Emergencia en todo el Territorio de la República del Paraguay ante la Pandemia..."*

7. *La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone la aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.*

Respuesta: *La convocante es la responsable de todas las actuaciones con relación al proceso de contratación realizado en el marco de la Ley 6524/20 "Que Declara Estado de Emergencia Sanitaria..."*

8. *Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que exceden los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.*

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salu Pública y Bienestar Social

Sr. Gustavo Ariel Barrios T.
Jefe
Dpto. de Adjudicaciones - DOC
M.S.P. y B.S.

MISIÓN: Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud.

Respuesta: *Para la Evaluación de las ofertas, los miembros del comité de evaluación ha tomado los recaudos de precautelar todo lo indicado en esta observación, no obstante es la misma DNCP la entidad normativa que en base a las verificaciones realizadas, puede tomar la decisión de cancelar o publicar los procesos en las condiciones que se encuentra el expediente.*

Esperando se sirva admitir las respuestas a los requerimientos realizados por vuestra institución y en consecuencia, emitir el Código de Contratación correspondiente en base a la normativa citada precedentemente, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

SR. GUSTAVO A. BARRIOS T. - Jefe ***ECON. EMILIANO R. FERNANDEZ - Director***
Departamento de Adjudicaciones - DOC ***Dirección Operativa de Contrataciones***